

Para: **Comité de Compras y Contrataciones**

Escuela Nacional de la Judicatura

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 20 de febrero 2026

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de excepción para el **DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, a continuación, recomendamos los peritos evaluadores, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incurso en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Nombre y apellidos	Cargo que desempeña o profesión	Competencia en el tema a evaluar
Luznel Carrasco Pion	Gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio de la Escuela Nacional de la Judicatura	Cuentan con experiencia previa evaluando este tipo de procedimientos.
Luisana Valdez	Gerente de Producción de la Dirección de Producción e Identidad	
Nixon Salomón	Analista del Departamento de Comunicaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura	

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando

cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;

4. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; y 38 y 39 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas; de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Atentamente,

[\(Documento firmado electrónicamente\)](#)

Peritos propuestos:

Luisana Valdez

Gerente de Producción
Dirección de Producción e
Identidad del Poder Judicial

Luznel Carrasco Pion

Gerente de
Fortalecimiento y Gestión
del Cambio de la E.N.J.

Nixon Salomón

Analista del
Departamento de
Comunicaciones de la
E.N.J.